

ORDENANZA N°: 241

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Srta. Virginia Strumia, argentina, nacida el 28 de Junio de 1977, M.I N° 26.105.104, C.U.I.L N° 23-26105104-4, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 397 de la ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de Propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por la ingeniera Gregoria Chavez de Cantoni, en expediente 0589-003137/2010, se ubica en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, que se designa y describe así: LOTE TREINTA Y OCHO de la MANZANA VEINTINUEVE: que mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Sargento Cabral por veinte metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al Nor-Este, con calle Sargento Cabral; al Sud-Este, con lote 39 del mismo plano; al Sud-Oeste, con parcela 5 de Juan Guillermo Moyano y al Nor-Oeste, con parcela 32 de Hilario José Gaviglio. Cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 02 M 29 Mza. Oficial 38B P 38 Lote 38.

Artículo 2°.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Srta. Virginia Strumia, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI

II, ADHERENTE N° 463, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 2 de Noviembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /